



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2015-MDS-CM

Sayán, 20 de agosto de 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el escrito signado con Expediente Administrativo N°H-011305-1-15, de fecha 29 de Abril de 2015, el Informe Legal N° 131-2015-OAJ/MDS, de fecha 20 de mayo de 2015, el Informe N° 0206-2015-UDyR/MDS, de fecha 18 de junio de 2015, el Informe Técnico N° 005-2015-GATyR/MDS, de fecha 14 de julio de 2015, el Informe N° 065-2015-MDS/OPP, de fecha 24 de junio de 2015, y el Informe N° 079-2015-GM/MDS, de fecha 31 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene atribuciones de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, a través del escrito signado con Expediente Administrativo N°H-011305-1-15, de fecha 29 de Abril de 2015, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, señala que la entidad que representa ha tomado conocimiento de diversos requerimiento de pago por concepto de arbitrios municipales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y del presente año fiscal 2015, por las quince instituciones educativas que se encuentran bajo la jurisdicción del distrito de Sayán, por lo que siendo competencia de las Municipalidades apoyar en la prestación de servicios de las Instituciones Educativas que contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, como titular de la entidad, solicita se otorgue la exoneración de los pagos de arbitrios municipales a las Instituciones Educativas de la jurisdicción del distrito de Sayán, expidiéndose la respectiva Ordenanza Municipal.

Que, a través del Informe Legal N° 131-2015-OAJ/MDS, de fecha 20 de mayo de 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se eleve el Expediente Administrativo N°H-011305-1-15, de fecha 29 de Abril de 2015, presente por el Lic. Donato Amador Maguñá Ruiz, en su condición de Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, en donde solicita se otorgue la exoneración de los pagos de arbitrios municipales a las Instituciones Educativas de la jurisdicción del distrito de Sayán, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, opina en que previa elevación de los actuados, se emitan los informes técnicos correspondientes a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que informen sobre la totalidad de ingresos que dejaría de percibir la Municipalidad desde el año 2011 por concepto de arbitrios municipales.

Que, a través del Informe N°0206-2015-UDyR/MDS, de fecha 18 de junio de 2015, señala respecto a la solicitud de exoneración de los pagos de arbitrios municipales a las Instituciones Educativas de la jurisdicción del distrito de Sayán, que la Unidad de Gestión Educativa Local es contribuyente de la Municipalidad de Sayán con código M-0209 conforme al FILE y el Sistema Informático Municipal Integrado (SIMI) cuenta con deudas de arbitrios Municipales desde el año 2011 al 2014 y del presente año fiscal 2015.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2015-MDS-CM

//...

Asimismo, señala que en File del contribuyente se encontró notificaciones como Cartas y Resoluciones de Determinaciones de deudas de Arbitrios municipales:

Resolución de Determinación N°0022-2014-UDyR/MDS de fecha 14 de julio del año 2014 se le notifico por deudas de:

1. Compromiso de pago N° 0010-2010-OATYR-MDS = S/. 2593.04
2. Arbitrios municipales 2011=S/. 33,209.16
3. Arbitrios municipales 2012=S/. 30,011.76
4. Arbitrios municipales 2013=S/. 26,805.60
5. Arbitrios municipales 2014=S/. 23,608.20

Resultando una deuda total de 116,227.76 soles incluido interés, la cual pago a cuenta 5000.00 soles.

Y, con fecha 24 de abril del año 2015 se notifico con Resolución de Determinación N°0001-2015-UDyR/MDS por deudas de arbitrios Municipales actualizados a la fecha de que se realizo la notificación incluidos intereses.

1. Arbitrios municipales 2011=S/. 31,765.86
2. Arbitrios municipales 2012=S. 32,490.84
3. Arbitrios municipales 2013=S/. 29,284.68
4. Arbitrios municipales 2014=S/. 26,087.28

Que, a través del Informe N° 065-2015-MDS-OPP, de fecha 24 de junio de 2015, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que de los ingresos previstos por concepto de arbitrios municipales en el presente ejercicio 2015, faltaría por recaudar el monto de S/. 493,332.45 nuevos soles; es decir faltaría recaudar el 69.64% del Presupuesto Institucional, asimismo, señala que la no ejecución al 100% de los ingresos previstos para el presupuesto 2015, traería como consecuencia el no cumplimiento de objetivos y fines institucionales necesarios para el desarrollo de la población de Sayán; **por ello no sería recomendable exonerar por concepto de arbitrios teniendo en consideración la baja contraprestación obtenida por los servicios públicos que brinda esta corporación edil, y los costos que incurren en estos**, finalmente, recomienda fortalecer la recaudación municipal por concepto de arbitrios municipales y otros conceptos para poder brindar mejoras a los servicios públicos y de manera sostenible.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2015-GATyR/MDS, de fecha 14 de julio de 2015, el encargado de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señala que la deuda por arbitrios municipales de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 -H con la Municipalidad Distrital de Sayán, asciende de manera insoluta a S/.85,193.04 nuevos soles, mas la suma de S/.34,435.62 nuevos soles por concepto de intereses generados al año 2014, haciendo un total de S/.119,628.66 nuevos soles, por lo que luego del análisis cuantitativo con respecto a los ingresos que se dejaron de percibir a fin de exonerar arbitrios municipales originaría perjuicio económico a la entidad, **razón por la cual recomienda no exonerar la deuda de los arbitrios municipales a las Instituciones Educativas de la jurisdicción del distrito de Sayán**, por lo que la Municipalidad ejecuta gastos por la contraprestación y mantenimiento del servicio público.

Que, mediante Informe N° 065-2015-MDS/OPP, de fecha 24 de junio de 2015, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que de los ingresos previstos por concepto de arbitrios municipales en el presente ejercicio 2015, faltaría por recaudar el monto de S/. 493,332.45 nuevos soles, es decir faltaría recaudar el 69.64% del Presupuesto Institucional, asimismo, señala que la no ejecución al 100% de los ingresos previstos para el presupuesto 2015, traería como consecuencia el no cumplimiento de objetivos y fines institucionales necesarios para el desarrollo de la población de Sayán; **por ello no sería recomendable exonerar por concepto de arbitrios teniendo en consideración la baja contraprestación obtenida por los servicios públicos que brinda esta corporación edil, y los costos que incurren en estos**.

Que, mediante Informe N° 079-2015-GM/MDS, de fecha 31 de julio de 2015, la Gerencia Municipal señala que la exoneración de pago de arbitrios municipales a la UGEL CAUSARIA PERJUICIO ECONOMICO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN, por ende vulneraría la calidad de la prestación de los servicios que por Ley, la Municipalidad está obligado a prestar, contraviniendo lo establecido en el literal a) del ...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2015-MDS-CM

II...

Artículo 3) de la Ley N° 30282 – Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, cuyo tenor es el siguiente: "La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente..."

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 9° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR la solicitud de exoneración de arbitrios municipales de parte el Lic. Donato Amador Maguiña Ruiz, en su condición de Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, según Expediente Administrativo N°H-011305-1-15, de fecha 29 de Abril de 2015, y por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo y los informes técnicos y legales que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo proseguir con el procedimiento de cobranza, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAYRA - REGION LIMA
Felix Victor Esteban Aquino
FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

